

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 6485-03

**Título** ➤ Sobre protección de ecosistemas marinos.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ Senador Antonio Horvath (RN), presentada en conjunto con los senadores Bianchi (IND), Girardi (PPD), Gómez (PRSD) y Prokurica (UDI)

**Fecha de ingreso** ➤ 29 de abril de 2009

**Cámara de ingreso** ➤ Senado

**Estado** ➤ Primer trámite constitucional

**Urgencias** ➤ Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Biodiversidad

**Tipo de ley** ➤ Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** ➤ Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El proyecto propone una serie de artículos nuevos a la Ley General de Pesca y Acuicultura destinados a proteger los recursos marinos, concretamente los Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV). El proyecto introduce este concepto, siguiendo una definición de las Naciones Unidas, como un "Ecosistema que es particularmente susceptible a una intervención, a un daño o incluso a la destrucción debido a sus características físicas, las funciones e interacciones de los organismos que lo habitan, y los impactos que ellos sufren producto de actividades humanas o del ambiente circundante" (art. 1°).

Las zonas de EMV deberán ser definidas por la autoridad competente siguiendo los criterios técnicos establecidos por la FAO y en ellas se prohibirán las actividades pesqueras extractivas con artes, aparejos y otros implementos de pesca que dañen a los EMV, tales como las redes de arrastre de fondo y

palangres de fondo. Las características de las EMV se enumeran en el artículo 3° del proyecto e incluyen la existencia de hábitats importantes para poblaciones de las cuales no se conozca hábitats alternativos o la presencia de especies agotadas, amenazadas o en peligro, entre otras.

Se establece además como aplicación del principio precautorio que cuando se identifiquen zonas correspondientes a montes submarinos, se cerrarán las actividades de pesca con artes y aparejos hasta que los estudios científicos demuestren irrevocablemente que tal pesca no afectará a EMV.

Por otra parte, el proyecto propone que toda embarcación que utilice artes o aparejos de pesca de fondo cuente con un científico a bordo con el fin de recolectar información científica relativa a la identificación de EMV. En caso de detectarse indicios de una zona con estas características, se deberán suspender inmediatamente las faenas y dar aviso al Servicio Nacional de Pesca.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto corresponde a una moción del senador Antonio Horvath (RN), presentada en conjunto con los senadores Bianchi (IND), Girardi (PPD), Gómez (PRSD) y Prokurica (UDI), e ingresada el 29 de abril de 2009. Su votación general fue realizada el 7 de julio de 2010 siendo aprobada por unanimidad por 26 votos a favor. Tras ese resultado el proyecto regresó a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para la discusión en particular.

Aprobada la idea de legislar, el proyecto se encuentra en discusión particular, habiéndose presentado diversas indicaciones por parte del Ejecutivo y de los senadores Matthei, Coloma, Larraín, Orpis y Sabag, para modificar la definición de Ecosistema Marino Vulnerable –restringiéndola- y para suprimir o modificar algunos de los otros artículos contenidos en el proyecto.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley recibió una valoración **positiva** por el objetivo que persigue, esto es, protección a los ecosistemas marinos vulnerables. Se realizaron, sin embargo, una serie de críticas a la misma dirigidas particularmente a la factibilidad de su implementación, que, considerando que la ley se encuentra en trámite, son recomendaciones para introducir en el proceso de discusión.

El nivel de protección de los océanos en Chile representa menos del 0,1% del territorio marítimo<sup>1</sup>, protección que se concentra en las áreas costeras. Dada la magnitud del área marítima nacional y su riqueza, una mayor protección y mejor manejo de los recursos marinos se hace necesaria, particularmente para compatibilizar los objetivos de protección con la actividad pesquera. Por tanto, se considera de gran valor el objetivo conservacionista planteado por el proyecto de ley en análisis.

A pesar de lo anterior, se detectaron una serie de deficiencias en el proyecto que hacen difícil prever su aprobación en el estado actual y más aún su implementación. En primer lugar, respecto al concepto clave que se introduce, el de “ecosistemas marinos vulnerables”, hace falta una mejor definición y criterios más explícitos para su evaluación. De hecho, no todos los criterios enumerados en el artículo 3° corresponden a la categoría de “vulnerables”. Los criterios deben ser más específicos y exhaustivos a nivel de ley y por la relevancia de la definición, ésta no puede dejarse para el reglamento. Esto aplica también para el concepto de “monte marino”, respecto de los cuales no se explicita la altura ni otras características.

En segundo lugar, respecto a la información científica necesaria para calificar a una zona como EMV, no parece factible que un científico a bordo pueda detectar esto, sino que se requiere de una importante cantidad de información previa, que puede tomar años recolectar. Igualmente, no se cree factible que un científico –a quien tampoco se define respecto a las condiciones que debe reunir- tenga la autoridad por sí solo detener las faenas de un barco pesquero, por más que la facultad le esté asignada por ley. De hecho, existen intentos previos de contar con un fiscalizador a bordo, lo que no resultó.

Finalmente, por su marcado carácter conservacionista, se cree que no es una ley factible de aprobar e implementar por las restricciones que conllevaría para la pesca industrial, generando por tanto una importante oposición y resistencia de este sector económico.

Compartiendo el objetivo de conservación marina, el grupo GAMA considera que más bien debe avanzarse hacia un mejor ordenamiento territorial marítimo, donde se establezcan zonas protegidas, donde la pesca esté prohibida, y destinadas a la conservación y reproducción de especies, replicando en la medida de lo posible el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado o SNASPE q nivel terrestre. Estas áreas no debiesen limitarse únicamente a zonas costeras, siendo un aporte de este proyecto el que se incluyan los montes marinos.

---

<sup>1</sup> Miriam Fernández y Juan Carlos Castilla, “Conservación marina en Chile”, *La Tercera*, 8 de noviembre de 2010.